



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Informe firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** CIRCULAR ACLARATORIA NRO 2 - LP 11/2022

---

**LICITACIÓN PUBLICA 11/2022**

**Obra: “NUEVA ESTACIÓN ENTRE PACHECO Y BENAVIDEZ - Línea Mitre - Ramal Zárate”**

**CIRCULAR ACLARATORIA N° 02**

ADIF, Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado, comunica la presente Circular que pasa a formar parte de la documentación licitatoria de la Licitación de referencia, en el marco de lo establecido en el Artículo 24° del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

**ACLARACION SIN CONSULTA N° 1**

Por medio de la presente se informa que, en **MOVILIDAD A PROVEER POR EL CONTRATISTA**, sólo se considera válida la siguiente descripción:

El Contratista proveerá y pondrá a disposición permanente para uso de ADIF desde el inicio de la obra UN (1) vehículo CERO (0) km, modelo correspondiente al año de inicio de la obra, tipo Pick Up de cabina doble y caja, para CUATRO (4) pasajeros, con motor diésel turbo de potencia superior a los 170 CV con tracción en las cuatro (4) ruedas.

Si el Comitente así lo determina, el Contratista deberá prestar a su cargo los servicios de un chofer habilitado para la conducción del vehículo durante el horario laboral y hasta la Recepción Provisoria.

El equipamiento mínimo del vehículo deberá comprender faros delanteros antiniebla, dirección asistida, vidrios polarizados reglamentarios, sistema ABS en las cuatro ruedas, cinturones inerciales para todos los pasajeros, estribos laterales, calefacción y aire acondicionado.

El mantenimiento, revisiones eventuales o de rutina, servicios de auxilio, reparaciones, provisión de combustibles y lubricantes, seguros, patentes e impuestos y todos aquellos gastos aparejados por el uso del vehículo estarán a cargo del Contratista que no recibirá pago directo alguno por las obligaciones descriptas en este artículo.

El Contratista deberá proveer estos servicios referidos a la movilidad hasta que transfiera el vehículo sin cargo al Comitente, transferencia que deberá operar producida la Recepción Provisoria y antes de la Recepción Definitiva.

A su vez, la provisión de la Movilidad deberá hacerse efectiva dentro de los QUINCE (15) días siguientes al inicio de obra. El incumplimiento de las obligaciones de este artículo devengará una multa diaria equivalente a la aplicable por incumplimiento de Orden de Servicio.